|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial**CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL****Decimonovena reunión**Ginebra, 22 de mayo a 2 de junio de 2023 | **Cg-19/Doc. 5(2)** |
| Presentado por:Secretario General26.V.2023**VERSIÓN 2** |

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN DE LA REFORMA DE LA GOBERNANZA Y ESTRUCTURAS DE LOS ÓRGANOS INTEGRANTES**

# Estructuras de los órganos integrantes correspondientes al decimonoveno período financiero

|  |
| --- |
| **RESUMEN** |
| **Documento presentado por:** el Secretario General, en relación con los artículos 8 g), 8 h) y 19 del Convenio de la OMM ([*Documentos fundamentales Nº 1*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14587#.ZFCqxsFBxKN) (OMM-Nº 15)),**Objetivo estratégico para 2020-2023:** 5.1 — Optimización de la estructura de los órganos integrantes de la Organización Meteorológica Mundial en favor de procesos de adopción de decisiones más eficaces,**Consecuencias financieras y administrativas:** se pondrán de manifiesto en el Plan Estratégico y el Plan de Funcionamiento para 2024-2027.**Principales encargados de la ejecución:** el Consejo Ejecutivo y el Secretario General.**Cronograma:** 2023-2027.**Medida prevista:** aprobar el [proyecto de Resolución 5(2)/1](#_PROYECTO_DE_RESOLUCIÓN). |

# CONSIDERACIONES GENERALES

### Las comisiones técnicas

1. Desde su creación, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) cuenta con un conjunto de comisiones técnicas, establecidas por el Congreso Meteorológico Mundial, que se encargan de estudiar toda cuestión que sea competencia de la Organización y de presentar al Congreso y al Consejo Ejecutivo recomendaciones al respecto. Los Miembros tienen derecho a estar representados en las comisiones técnicas, que son órganos integrantes de la Organización[[1]](#footnote-1). Dicho sistema se examina y, según convenga, se revisa en las reuniones ordinarias del Congreso para un período financiero de cuatro años.
2. Durante casi setenta años, entre 1951 y 2019, se han creado ocho comisiones técnicas en cada período financiero cuatrienal para tratar aspectos específicos de la meteorología, ya sea relacionados con la infraestructura básica (sistemas básicos, instrumentos y métodos de observación, ciencias de la atmósfera e hidrología) o con aplicaciones sectoriales (agricultura, aviación, climatología, oceanografía y meteorología marina)[[2]](#footnote-2).
3. En 2019, la reforma de los órganos integrantes (denominada posteriormente reforma de la gobernanza) puso fin a las ocho comisiones existentes durante el decimoséptimo período financiero (2016-2019) y, para el decimoctavo período financiero (2020-2023), las sustituyó por dos comisiones consolidadas, la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM) y la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM), la Junta de Investigación sustituyó a la Comisión de Ciencias Atmosféricas, y se han creado otros órganos adicionales[[3]](#footnote-3), descritos en los párrafos 8 a 10, que se complementan con grupos de expertos del Consejo Ejecutivo[[4]](#footnote-4), descritos en los párrafos 11 a 13.
4. El informe de la evaluación externa de la reforma de la gobernanza de la OMM, [Cg‑19/INF. 5(1a)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7b5C0764FE-B7CA-4BBA-A98D-0B85F027A635%7d&file=Cg-19-INF05(1a)-REPORT-EXTERNAL-EVALUATION-GOVERNANCE-REFORM_en.pdf&action=default), y la [Resolución 5(1)/1 (Cg-19)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7b4E391A13-40EE-4AB0-BE6A-4191789EFDC0%7d&file=Cg-19-d05(1)-ACTIONS-EVALUATION-GOVERNANCE-REFORM-draft1_es.docx&action=default) — Medidas que se desprenden de la evaluación de la reforma de la gobernanza de la Organización Meteorológica Mundial confirmaron la eficacia de la racionalización de las comisiones técnicas.
5. Las actividades de la SERCOM y de la INFCOM durante el decimoctavo período financiero se recogen en los informes de los respectivos presidentes, [Cg-19/INF. 2.4(1)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7bF70FCC4E-316A-418B-8D22-865FE154F874%7d&file=Cg-19-INF02-4(1)-REPORT-BY-THE-PRESIDENT-OF-SERCOM_es-MT.docx&action=default) y [Cg‑19/INF. 2.4(2)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/Spanish/Forms/AllItems.aspx), y en el informe de la presidencia de la Junta de Investigación, [Cg‑19/INF. 2.4(3)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/Spanish/Forms/AllItems.aspx).

#### Enmiendas propuestas a los mandatos de las comisiones técnicas

1. El proyecto de Resolución 5(2)/1 (Cg-19) incluye una decisión para que los Miembros den continuidad a las dos comisiones técnicas establecidas por el Decimoctavo Congreso durante el decimonoveno período financiero, basándose en los mandatos revisados que figuran en los anexos a la resolución. Además de los cambios para mejorar la descripción de las actividades de las comisiones y en aras de la coherencia, las revisiones propuestas comunes a ambas comisiones tienen por objeto destacar la necesidad de coordinarse también con las asociaciones regionales, cuando así lo indique el Congreso o el Consejo Ejecutivo, además de los cambios específicos de las comisiones que se describen en los párrafos siguientes.

##### Comisión de Infraestructura

1. Para facilitar la comprensión del enfoque integrado del sistema Tierra, el mandato revisado menciona explícitamente que las disciplinas/esferas del sistema Tierra que abarcan las actividades de la Comisión de Infraestructura son "el tiempo, el clima, la hidrología, la composición de la atmósfera, la criosfera, los océanos y la meteorología del espacio". La sostenibilidad ambiental se añade como principio del desarrollo de sistemas, con arreglo al nuevo Plan Estratégico de la OMM, en el que la sostenibilidad ambiental es uno de los objetivos estratégicos.

##### Comisión de Servicios

1. La ligera modificación del título completo de la Comisión de Servicios ha sido solicitada por el Grupo de Coordinación Hidrológica debido a la necesidad de velar por no tergiversar el mandato de la OMM en el ámbito de la hidrología al utilizar "water service" en el título en inglés (que normalmente se refiere al abastecimiento de agua y a la recogida, tratamiento y eliminación de aguas residuales) como sinónimo de "servicios hidrológicos". También se añade "marino" para diferenciar los servicios marinos de los hidrológicos. Otros cambios propuestos pretenden aligerar la descripción del mandato general de la SERCOM, evitando la descripción de sus órganos subsidiarios, lo cual compete a la SERCOM decidir en sus reuniones.

### Los órganos adicionales

1. Además de las comisiones técnicas, y de las asociaciones regionales, el Congreso podrá crear los órganos adicionales que considere necesarios[[5]](#footnote-5). El Congreso ha utilizado dicha autoridad con moderación: a) en 1975, el Congreso creó un Comité Consultivo de Finanzas[[6]](#footnote-6), que también asesora al Consejo Ejecutivo; b) en 1991, el Congreso[[7]](#footnote-7) respaldó el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático creado por el Consejo Ejecutivo[[8]](#footnote-8) en 1988, y c) en 2012, la primera reunión extraordinaria del Congreso creó la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos[[9]](#footnote-9), que existió únicamente hasta 2019.
2. En 2019, el Congreso creó otros tres órganos adicionales para complementar las comisiones técnicas: la Junta de Investigación[[10]](#footnote-10), en sustitución de la Comisión de Ciencias Atmosféricas; la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI[[11]](#footnote-11), como mecanismo de colaboración interinstitucional para compensar la disolución de la CMOMM, y el Grupo Consultivo Científico[[12]](#footnote-12), para proporcionar asesoramiento científico independiente a la Organización[[13]](#footnote-13).
3. Las actividades de la Junta de Investigación y del Grupo Consultivo Científico durante el decimoctavo período financiero figuran en los informes de sus respectivos presidentes: [Cg‑19/INF. 2.4(3)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/Spanish/Forms/AllItems.aspx) y [Cg‑19/INF. 2.8](https://meetings.wmo.int/Cg-19/Spanish/Forms/AllItems.aspx).

### El papel complementario del Consejo Ejecutivo

1. Las comisiones técnicas y los órganos adicionales se complementan también con órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo, como comités, paneles de expertos y grupos de trabajo. El papel de estos órganos subsidiarios, de composición variada, es asesorar al Consejo Ejecutivo en el desempeño de sus funciones y sus responsabilidades ante el Congreso.
2. Un examen de los órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo en los tres últimos períodos financieros (2012-2015, 2016-2019 y 2020-2023) muestra que durante los períodos entre reuniones el Consejo ha contado con entre ocho y diez órganos subsidiarios (comités, grupos de trabajo y paneles), que abarcan de forma sistemática asuntos técnicos no cubiertos por otros órganos integrantes o que requieren la coordinación entre dichos órganos, como el clima[[14]](#footnote-14), la hidrología, la criosfera[[15]](#footnote-15) y el desarrollo de capacidad[[16]](#footnote-16), además de funciones consultivas relacionadas con políticas y la planificación estratégica y operacional, las finanzas y la supervisión[[17]](#footnote-17).
3. Las actividades del Consejo Ejecutivo durante el decimoctavo período financiero se recogen en el informe de la Presidencia, [Cg-19/INF. 2.1](https://meetings.wmo.int/Cg-19/Spanish/Forms/AllItems.aspx).

### El papel de las asociaciones regionales

1. Las asociaciones regionales desempeñan un papel fundamental en relación con el programa y las actividades técnicas de la Organización, coordinando y organizando las actividades de los Miembros relacionadas con la planificación, ejecución y evaluación de los programas, estrategias y actividades acordados, y determinando los requisitos entre los Miembros y órganos regionales y comunicándolos, junto con cualquier impedimento para la ejecución oportuna de los programas y actividades previstos, a las comisiones técnicas.
2. Para facilitar este proceso, las asociaciones regionales han creado recientemente órganos subsidiarios que se ajustan al ámbito de las comisiones técnicas actuales y otros órganos técnicos (servicios, infraestructura, investigación, hidrología y ciclones tropicales).
3. El Congreso confirmó las asociaciones regionales[[18]](#footnote-18) y mejoró sus modalidades de trabajo y funciones como resultado de un examen exhaustivo del concepto y enfoques regionales[[19]](#footnote-19).
4. Las actividades de las asociaciones regionales durante el decimoctavo período financiero se recogen en los informes de los respectivos presidentes, [Cg-19/INF. 2.3](https://meetings.wmo.int/Cg-19/Spanish/Forms/AllItems.aspx).

### Competencias respectivas de los órganos integrantes, los órganos adicionales y los órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo, y relaciones entre ellos

1. En la actualidad, como se expone anteriormente, los órganos de la OMM con un mandato en materia científica y técnica[[20]](#footnote-20) se componen de diversas estructuras que interactúan entre sí como un sistema. Para que el Plan Estratégico y las decisiones del Congreso sean aplicadas eficazmente por todos los órganos, el Consejo Ejecutivo debería seguir examinando las competencias respectivas de los distintos órganos, así como la Secretaría, y las relaciones entre ellos, en lo que respecta a las cuestiones programáticas, técnicas y científicas, y garantizando la coordinación pertinente.
2. Como resultado del examen, el Consejo Ejecutivo tal vez desee formular propuestas sobre los mecanismos más adecuados para coordinar estos procesos teniendo en cuenta el marco regulatorio establecido.

### Medida prevista

1. Sobre la base de lo que antecede, se invita al Congreso a aprobar el [proyecto de Resolución 5(2)/1](#_PROYECTO_DE_RESOLUCIÓN) — Comisiones técnicas y órganos adicionales de la OMM correspondientes al decimonoveno período financiero.

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

## Proyecto de Resolución 5(2)/1 (Cg-19)

## Comisiones técnicas y órganos adicionales de la OMM correspondientes al decimonoveno período financiero

EL CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL,

**Teniendo en cuenta** los [artículos 2](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189#page=14), [8 g)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189#page=18) y [19](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189#page=23) del Convenio de la OMM (*Documentos fundamentales Nº 1* (OMM-Nº 15)),

**Recordando:**

1. la [Resolución 5 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=40) — Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial,
2. la [Resolución 6 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=40) — Asociaciones regionales de la Organización Meteorológica Mundial,
3. la [Resolución 7 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=45) — Establecimiento de las comisiones técnicas de la Organización Meteorológica Mundial para el decimoctavo período financiero,
4. la [Resolución 8 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=58) — Junta de Investigación,
5. la [Resolución 9 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=64) — Junta Mixta de Colaboración OMM-COI,
6. la [Resolución 10 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=68) — Grupo Consultivo Científico,

**Recordando también** el informe de la evaluación externa de la reforma de la gobernanza de la OMM, que figura en el documento [Cg-19/INF. 5(1a)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7b5C0764FE-B7CA-4BBA-A98D-0B85F027A635%7d&file=Cg-19-INF05(1a)-REPORT-EXTERNAL-EVALUATION-GOVERNANCE-REFORM_en.pdf&action=default), y la [Resolución 5(1)/1 (Cg-19)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7b4E391A13-40EE-4AB0-BE6A-4191789EFDC0%7d&file=Cg-19-d05(1)-ACTIONS-EVALUATION-GOVERNANCE-REFORM-draft1_es.docx&action=default) — Medidas que se desprenden de la evaluación de la reforma de la gobernanza de la Organización Meteorológica Mundial,

**Considerando:**

1) que las dos nuevas comisiones técnicas de la OMM establecidas en el Decimoctavo Congreso funcionan de manera eficaz,

2) que las comisiones técnicas actuaron con arreglo a su mandato,

3) que las metas a largo plazo y los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico para 2020-2023 se confirman en el Plan Estratégico para 2024-2027,

4) que, sobre la base de la experiencia adquirida durante el decimoctavo período financiero, para responder a los acontecimientos recientes y aplicar el Plan Estratégico para 2024-2027 es conveniente introducir algunos ajustes en los mandatos de la Comisión de Infraestructura y la Comisión de Servicios,

**Considerando también:**

1) que las asociaciones regionales ajustaron sus órganos subsidiarios a las principales esferas del Plan Estratégico, el ciclo de valor de las metas a largo plazo y las necesidades específicas de las regiones y desempeñan un papel irremplazable para determinar los requisitos e impedimentos de sus respectivos Miembros con respecto al programa y a las actividades técnicas y científicas de la Organización,

2) que los órganos adicionales creados en el Decimoctavo Congreso, a saber, la Junta de Investigación, el Grupo Consultivo Científico y la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI, así como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, complementan eficazmente la labor de las comisiones técnicas, por ejemplo, promoviendo la participación de comunidades de expertos y organizaciones asociadas más allá del ámbito de las comisiones técnicas,

3) que las comisiones técnicas y los órganos adicionales se complementan con los comités y paneles creados por el Consejo Ejecutivo, el cual, una vez en el transcurso de cada período financiero, después del Congreso, renueva, modifica o finaliza los mandatos de sus órganos subsidiarios para que las decisiones del Congreso se apliquen de la manera más eficaz y eficiente,

4) que el Comité Consultivo de Finanzas y el Comité de Auditoría y Supervisión también han desempeñado eficazmente sus funciones e incluirán funciones adicionales,

5) que sería beneficioso realizar un examen sobre la evolución de las competencias respectivas de los órganos integrantes, los órganos adicionales y los órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo y las asociaciones regionales, así como la Secretaría, y las relaciones entre ellos, con respecto a los asuntos programáticos, técnicos y científicos y la coordinación conexa,

**Decide:**

1) dar continuidad durante el decimonoveno período financiero a las comisiones técnicas establecidas por el Decimoctavo Congreso, con los mandatos revisados que figuran en los anexos a la presente resolución:

a) la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM);

b) la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos, Marinos y Medioambientales Conexos (SERCOM);

2) que los mandatos revisados de la INFCOM y la SERCOM entren en vigor de inmediato;

3) dar continuidad durante el decimonoveno período financiero a los órganos adicionales establecidos por el Congreso:

a) la Junta de Investigación, cuyo mandato revisado figura en el anexo a la [Resolución 4.3(3)/1 (Cg-19)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/Spanish/Forms/AllItems.aspx);

b) el Grupo Consultivo Científico, cuyo mandato será revisado por el Consejo Ejecutivo, tal como se solicita en la [Resolución 5(1)/1 (Cg-19)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7b4E391A13-40EE-4AB0-BE6A-4191789EFDC0%7d&file=Cg-19-d05(1)-ACTIONS-EVALUATION-GOVERNANCE-REFORM-draft1_es.docx&action=default);

c) la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI, cuyo mandato será revisado por el Consejo Ejecutivo en consulta con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, tal como se solicita en la [Resolución 5(1)/1 (Cg-19)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7b4E391A13-40EE-4AB0-BE6A-4191789EFDC0%7d&file=Cg-19-d05(1)-ACTIONS-EVALUATION-GOVERNANCE-REFORM-draft1_es.docx&action=default);

d) el Comité Consultivo de Finanzas, creado en virtud de la [Resolución 29 (Cg-X)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=6072#page=213) y modificado en virtud de la [Resolución 5(3)/1 (Cg-19)](https://meetings.wmo.int/Cg-19/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7b6F34E9ED-DCCB-4453-8314-513BB3076E4A%7d&file=Cg-19-d05(3)-AMENDMENTS-TORS-FINAC-draft1_es.docx&action=default);

e) el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,
establecido en virtud de la [Resolución 4 (EC-XL)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=6061#page=95) y refrendado en virtud de la [Resolución 11 (Cg‑XI)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5325#page=95);

**Solicita:**

1) al Consejo Ejecutivo:

a) que siga examinando las competencias respectivas de los órganos integrantes, los órganos adicionales y sus órganos subsidiarios, así como la Secretaría, y coordinando las relaciones entre ellos, con respecto a los procesos y mecanismos existentes relacionados con las actividades técnicas y científicas de la Organización, incluidas la determinación e inclusión programática de las necesidades y requisitos de los Miembros;

b) que presente al Congreso recomendaciones para el vigésimo período financiero basadas en el próximo Plan Estratégico y una evaluación externa de la eficacia y eficiencia de los órganos de la OMM;

2) a los presidentes de las asociaciones regionales, a los presidentes de las comisiones técnicas, a la presidencia de la Junta de Investigación y a los presidentes de los demás órganos pertinentes establecidos por el Congreso y el Consejo Ejecutivo que contribuyan a los procesos mencionados y formulen recomendaciones a través de los mecanismos correspondientes del Consejo Ejecutivo;

3) al Secretario General:

a) que incorpore el mandato revisado de las comisiones técnicas al [*Reglamento de las comisiones técnicas*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=21616#.ZFNML8FBxKM) (OMM-Nº 1240) e informe a todos los interesados, y

b) que siga prestando asistencia a los órganos integrantes y a los órganos adicionales de la Organización, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General y los respectivos reglamentos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Anexos: 2

\_\_\_\_\_\_\_

Nota: La presente resolución sustituye a la [Resolución 7 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=45) — Establecimiento de las comisiones técnicas de la Organización Meteorológica Mundial para el decimoctavo período financiero, que deja de estar en vigor.

## Anexo 1 al proyecto de Resolución 5(2)/1 (Cg-19)

## Mandato revisado de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM)

Mandato general

El alcance general y el mandato específico de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (Comisión de Infraestructura) estarán en consonancia con las finalidades de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) establecidas en el artículo 2 del Convenio de la OMM, en particular los apartados a) a c) y e), y las reglas 141 a 148 del Reglamento General de la OMM (*[Documentos fundamentales Nº 1](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14587" \l ".ZFCqxsFBxKN)* (OMM-Nº 15)).

La Comisión contribuirá a las siguientes actividades: el desarrollo y la ejecución de sistemas coordinados a nivel mundial para efectuar, procesar, transmitir y difundir observaciones del sistema Tierra, así como la elaboración de las normas conexas; la coordinación de la producción y el uso de análisis normalizados y de campos de predicciones basadas en modelos; y la elaboración y aplicación de prácticas sólidas de gestión de datos e información para todos los programas de la Organización y sus esferas de aplicación y servicios conexas.

La labor de la Comisión comprenderá las disciplinas/esferas del sistema Tierra[[21]](#footnote-21) especificadas en la Política Unificada de Datos de la OMM (el tiempo, el clima, la hidrología, la composición de la atmósfera, la criosfera, los océanos y la meteorología del espacio) y ámbitos de aplicación pertinentes~~todas las esferas de aplicación de la OMM aprobadas, que figuran en el examen continuo de las necesidades~~, así como las necesidades de observación, información e infraestructura actualizadas y nuevas.

La Comisión apoyará la aplicación del Plan Estratégico de la OMM mediante ~~promoverá~~ el desarrollo de sistemas integrados a fin de abarcar ~~todas~~ las disciplinas/esferas del sistema Tierra especificadas en la Política Unificada de Datos de la OMM y las esferas de aplicación pertinentes, siempre que sea posible, y velará por que esos sistemas:

a) se centren en los usuarios y proporcionen a los Miembros observaciones del sistema Tierra, datos procesados y servicios, productos e información pertinentes;

b) sean aplicables, accesibles e incluyan la gestión del ciclo de vida en el caso de todos los Miembros de la OMM;

c) se basen en un principio de modularidad y adaptabilidad en la medida de lo posible;

d) aprovechen al máximo las normas y reglamentos vigentes de la OMM y de otras instituciones pertinentes;

e) recurran a la participación de los sectores público y privado, y la promuevan cuando resulte beneficiosa;

f) incorporen la tecnología óptima, más avanzada y apta para la finalidad prevista y estudien soluciones y metodologías innovadoras;

g) se basen en las necesidades de los usuarios determinadas en coordinación con la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (Comisión de Servicios), ~~y~~ la Junta de Investigación y las asociaciones regionales;

h) se sustenten en las asociaciones y redes existentes en las comunidades de prácticas en las zonas en las que prestan servicios, que sean beneficiosas para los Miembros de la OMM;

i) se diseñen y funcionen teniendo en cuenta de forma explícita la huella ambiental de los programas de la OMM, demostrando que esta es un objetivo estratégico de la Organización.~~.~~

Las actividades de la Comisión se regirán por el Plan Estratégico de la OMM.

Mandato específico

a) Elaboración y mantenimiento al día de los textos normativos de la OMM en materia de sistemas integrados de observación, sistemas de transmisión y difusión de datos, sistemas de gestión de datos y sistemas integrados de proceso de datos y de predicción, como se establece en el Reglamento Técnico de la Organización. La Comisión:

i) coordinará la elaboración de textos reglamentarios relacionados con nuevos sistemas e infraestructura en todas las esferas de aplicación dentro de su ámbito;

ii) promoverá y ~~procurará~~ proseguirá la integración de los textos reglamentarios actuales;

iii) ~~mantendrá~~ velará por la vigencia de ~~actualizados~~ los textos reglamentarios mediante la introducción de enmiendas regularmente, según sea necesario, para tener en cuenta los avances pertinentes en ciencia, tecnología e infraestructura;

iv) velará por la coherencia de los textos reglamentarios nuevos y enmendados ~~en todas las esferas de aplicación~~;

~~v) tendrá en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes a fin de asegurar la vigencia de los textos reglamentarios;~~

v~~i~~) ~~coordinará~~ colaborará de forma interactiva~~, junto~~ con la Comisión de Servicios y la Junta de Investigación para seguir estrechando los vínculos entre ~~, la labor de vincular~~ la ciencia, la infraestructura y los servicios, por medios como la elaboración conjunta de los textos normativos y el diseño conjunto de actividades ~~de forma interactiva~~;

vi~~i~~) acompañará las recomendaciones de textos reglamentarios nuevos y enmendados de análisis de los efectos, la relación costo-beneficio y los riesgos conexos.

b) Características comunes de la infraestructura y los sistemas. La Comisión:

i) promoverá entre todos los Miembros una cultura de cumplimiento de las normas y los textos reglamentarios pertinentes;

ii) seguirá desarrollando y promoviendo el uso del examen continuo de las necesidades para evaluar las necesidades de los usuarios y las capacidades existentes y diseñar estrategias de subsanación de las deficiencias con el objetivo de continuar mejorando las capacidades generales de los sistemas de la OMM;

iii) elaborará y promoverá un enfoque unificado de la gestión de datos en todas las disciplinas y esferas de aplicación de la OMM;

iv) elaborará métodos comunes de aseguramiento de la calidad de las observaciones y otros productos de datos en todas las esferas de aplicación;

v) ~~procurará~~ buscará activamente la colaboración de proveedores de ~~datos de~~ observaciones~~ón~~ del sistema Tierra y otros productos de datos de todas las entidades gubernamentales y organizaciones internacionales pertinentes, así como del sector privado y el mundo académico.

c) Prestación de asistencia a los Miembros para mejorar las capacidades de los sistemas y posibilitar una aplicación eficaz y el debido cumplimiento del ~~las disposiciones pertinentes~~ Reglamento Técnico de la OMM. La Comisión:

i) mantendrá consultas con las asociaciones regionales y los Miembros a fin de determinar las necesidades de mejora de las capacidades de prestación de servicios de observación y transmisión y gestión de datos, y diseñará las estrategias de aplicación necesarias;

ii) mantendrá consultas con las asociaciones regionales para seleccionar a expertos que puedan participar en los equipos de las comisiones técnicas, así como para facilitar la ejecución y la incorporación de los sistemas técnicos, las normas y los reglamentos en evolución a escala nacional y regional;

iii) facilitará la aplicación, a nivel regional y nacional, de los sistemas de su competencia mediante la elaboración de textos de orientación que estén en consonancia con los textos reglamentarios nuevos y enmendados, y tomando las disposiciones oportunas para su aprobación;

iv) determinará, en consulta con las asociaciones regionales, la asistencia que necesitan los Miembros para mejorar sus capacidades y proporcionar la orientación pertinente y actividades de creación de capacidad, entre ellas de formación;

v) propondrá, según sea necesario, proyectos piloto y de demostración;

vi) facilitará ~~la transferencia~~el intercambio de conocimientos prestando apoyo a eventos pertinentes y mediante actividades de comunicación y divulgación.~~;~~

~~vii) proporcionará normas y reglamentos para las mediciones básicas de las variables que caracterizan la cantidad y calidad del agua y los sedimentos;~~

~~viii) prestará apoyo a los aspectos técnicos del Sistema de Perspectivas y Estado de los Recursos Hidrológicos Mundiales y al informe sobre el estado de los recursos hídricos~~~~.~~

d) Cooperación y asociaciones. La Comisión:

i) establecerá una estrecha coordinación y mecanismos de trabajo eficientes con la Comisión de Servicios y las organizaciones internacionales pertinentes en el ámbito de las observaciones, la información y la infraestructura ~~meteorológicas, hidrológicas, climatológicas y medioambientales~~relacionadas con el sistema Tierra;

ii) establecerá y mantendrá una estrecha colaboración y coordinación con los sistemas y programas copatrocinados por la OMM y con otros importantes programas e iniciativas internacionales de observación;

iii) establecerá, en colaboración con la Junta de Investigación, mecanismos de consulta con las organizaciones científicas y operacionales de usuarios pertinentes para obtener comentarios y ~~orientaciones~~ sugerencias ~~de las organizaciones científicas y operativas de usuarios pertinentes~~ sobre la capacidad de los sistemas;

iv) buscará oportunidades para aprovechar los recursos mediante el establecimiento de órganos y~~/o~~ proyectos mixtos, incluidos los de carácter interinstitucional~~es~~, que aborden esferas comunes del desarrollo de los sistemas;~~.~~

v) en virtud del Acuerdo suscrito entre las Naciones Unidas y la OMM, prestará asistencia al Congreso, al Consejo Ejecutivo y al Secretario General, a petición de estos, para responder a las recomendaciones de las Naciones Unidas y prestar asistencia a estas, en los ámbitos abarcados por el presente mandato, así como para contribuir a que la coordinación de los organismos especializados y las Naciones Unidas sea plenamente eficaz.

Composición

La composición de la Comisión estará en consonancia con la regla 143 del Reglamento General.

Los Miembros velarán por la participación de expertos técnicos destacados en las observaciones del sistema Tierra, la gestión de la información y las predicciones ~~en los ámbitos de la meteorología, la hidrología, la climatología, la oceanografía, el medioambiente atmosférico y otras esferas~~ abarcadas por el presente mandato.

Podrá invitarse a asociados de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales, así como a asociados privados de la OMM, a que presenten candidaturas de expertos técnicos en sus campos de especialidad para que participen en la labor de la Comisión, de conformidad con la regla 143 del Reglamento General.

Procedimientos de trabajo

La Comisión elegirá a un presidente y hasta tres covicepresidentes entre los expertos de la Comisión y determinará cuál de los covicepresidentes deberá ejercer en calidad de presidente interino de conformidad con la regla 11 del Reglamento General.

La Comisión establecerá mecanismos de trabajo eficaces y eficientes y los órganos subsidiarios conexos necesarios durante un período limitado:

a) establecerá mecanismos de trabajo eficaces y eficientes a través de un número adecuado de órganos subsidiarios;

b) utilizará eficazmente una amplia comunidad de prácticas que comprenda los conocimientos técnicos colectivos de los Miembros, incluidos el sector privado y el mundo académico;

c) establecerá un programa de trabajo con resultados y plazos concretos, en consonancia con el Plan Estratégico y el Plan de Funcionamiento de la Organización, y supervisará periódicamente los avances realizados usando los indicadores y los objetivos de ejecución pertinentes para informar al Consejo Ejecutivo y al Congreso Meteorológico Mundial al respecto;

d) utilizará eficazmente los medios electrónicos de coordinación y colaboración;

e) establecerá ~~una~~ mecanismos de coordinación eficaces~~z~~ con otra~~s~~ comisión~~ones~~ técnica~~s~~, la Junta de Investigación, las asociaciones regionales, la Junta Mixta de Colaboración OMM-~~/~~COI y otros órganos pertinentes~~, en particular a través del Comité de Coordinación Técnica del Consejo Ejecutivo~~, según proceda;

f) organizará actividades efectivas de comunicación y divulgación a fin de informar a la comunidad de la OMM de las iniciativas en curso, los logros alcanzados y las oportunidades existentes;

g) aplicará un sistema para el reconocimiento de los logros y para la promoción de la innovación y la participación de jóvenes profesionales;

h) velará por que en todas sus estructuras y planes de trabajo exista un equilibrio regional y de género, así como un equilibrio entre Miembros que sean países en desarrollo y países desarrollados, *[China]* y se aplique un enfoque inclusivo;

i) velará por una representación adecuada de las comunidades de prácticas y por la consulta de esas comunidades en las ~~zonas en las que prestan~~esferas de servicios y aplicación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Anexo 2 al proyecto de Resolución 5(2)/1 (Cg-19)

Mandato revisado de la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos, Marinos y Medioambientales Conexos (SERCOM)

Mandato general

El alcance general y el mandato específico de la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos, Marinos y Medioambientales Conexos (Comisión de Servicios) estarán en consonancia con las finalidades de la Organización establecidas en el artículo 2 del Convenio de la OMM, en particular en los apartados d) y e), y las reglas 141 a 148 del Reglamento General de la OMM.

La Comisión contribuirá a la aplicación del Plan Estratégico de la OMM mediante la elaboración y la ejecución de aplicaciones y servicios armonizados a nivel mundial incluidos en la Estrategia de Prestación de Servicios de la OMM (aplicaciones y servicios meteorológicos, climáticos, hidrológicos, ~~oceanográficos~~ marinos, criosféricos y medioambientales ~~conexos~~).~~, que estén armonizados a nivel mundial,~~

En este sentido, la Comisión contribuirá a ~~fin de posibilitar~~ facilitar la adopción de decisiones fundamentadas y la obtención de beneficios socioeconómicos por todas las comunidades de usuarios y la sociedad en su conjunto~~.~~, lo cual incluye, entre otros, a los siguientes sectores socioeconómicos: la reducción del riesgo de desastres, los servicios públicos, la agricultura y la seguridad alimentaria, incluida la pesca, el abastecimiento de agua y la gestión de los recursos hídricos, el transporte (aéreo, marítimo y terrestre), la salud, la energía, las zonas urbanas, el medioambiente y los recursos naturales, incluida la silvicultura.

~~La Comisión abordará las distintas esferas de aplicación mediante las subestructuras necesarias para la ejecución del Plan Estratégico de la OMM, que incluirán, si bien no de forma exclusiva,
las siguientes:~~

~~a) servicios meteorológicos regulados y existentes (abarcados por el Reglamento Técnico (OMM-Nº 49), de conformidad con el párrafo 2) del mandato general):~~

~~i) servicios meteorológicos aeronáuticos;~~

~~ii) servicios meteorológicos marinos y oceanográficos;~~

~~iii) servicios agrometeorológicos;~~

~~iv) servicios meteorológicos para el público;~~

~~v) servicios climatológicos;~~

~~vi) servicios hidrológicos;~~

~~b) nuevos servicios en desarrollo (actualmente objeto de estudios y evaluaciones para su posible inclusión en los servicios regulados, de conformidad con el párrafo 1) del mandato general):~~

~~i) servicios urbanos;~~

~~ii) servicios medioambientales;~~

~~iii) servicios de alerta temprana multirriesgos;~~

~~iv) servicios en zonas polares y de alta montaña;~~

~~v) salud;~~

~~vi) energía;~~

~~vii) seguridad alimentaria;~~

~~viii) gestión del agua;~~

~~ix) transporte terrestre;~~

~~x) otros, según sean necesarios.~~

~~c) posible categoría centrada en los servicios hidrológicos.~~

La Comisión promoverá un enfoque holístico de los servicios y la prestación de servicios y prestará asistencia a los Miembros para la aplicación:

a) de un sistema de adopción de decisiones que tenga en cuenta los riesgos en apoyo de las actividades de preparación ante los riesgos de desastre y de reducción de dichos riesgos;

b) de una cultura orientada a la prestación de servicios;

c) de una marcada atención al usuario, por medio de servicios adecuados a las finalidades establecidas y aplicaciones conexas;

d) de un enfoque de gestión de la calidad a la prestación de servicios;

e) de normas sobre el nivel de competencia y la cualificación del personal;

f) de una colaboración mutuamente beneficiosa entre los sectores público y privado, que redunde en una prestación de servicios optimizada y en valor añadido para la sociedad;

g) de una rápida adopción de tecnología avanzada para la prestación de servicios;

h) de la evaluación sistemática de los beneficios socioeconómicos y otras evaluaciones de mercado pertinentes de productos, ~~y~~ servicios y aplicaciones conexas.

Las actividades de la Comisión se regirán por el Plan Estratégico y la Estrategia de Prestación de Servicios de la OMM.

Mandato específico

a) Elaboración y mantenimiento al día de textos normativos de la OMM referentes a la prestación de servicios meteorológicos, climáticos, hidrológicos, marinos y medioambientales conexos, según se determina en el Reglamento Técnico de la Organización. En lo que respecta a todas las esferas de servicios y aplicación, l~~L~~a Comisión:

i) coordinará la elaboración de nuevos textos reglamentarios orientados a los servicios ~~en todas las esferas de aplicación dentro de su ámbito~~, en función de las necesidades concretas de los Miembros;

ii) ~~mantendrá actualizados~~velará por la vigencia de los textos reglamentarios mediante la introducción de enmiendas regularmente, según sea necesario, para tener en cuenta los avances pertinentes en ciencia, tecnología e infraestructura;

iii) velará por la coherencia de los textos reglamentarios nuevos y enmendados ~~en todas las esferas de aplicación~~;

iv) reforzará la capacidad de predicción y prestación de servicios;

~~v)~~ ~~tendrá en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes a fin de asegurar la vigencia de los textos reglamentarios;~~

v~~i~~) ~~coordinará, junto~~colaborará de forma interactiva con la Comisión de Infraestructura y la Junta de Investigación para seguir estrechando los vínculos entre~~, la labor de~~  ~~vincular~~  la ciencia, la infraestructura y los servicios, ~~de forma interactiva~~por medios como la elaboración conjunta de textos normativos y el diseño conjunto de actividades;

vii) acompañará las recomendaciones de textos reglamentarios nuevos y enmendados de análisis de los efectos, la relación costo-beneficio y los riesgos conexos.

b) Características comunes de la prestación de servicios. La Comisión:

i) promoverá una cultura orientada a los servicios en todas las esferas de aplicación pertinentes, que incluya la orientación al cliente, la gestión de la calidad y la comprensión del valor y los beneficios socioeconómicos;

ii) pondrá en común las mejores prácticas y elaborará métodos armonizados para la participación de los usuarios, lo que incluirá la determinación de las necesidades y el establecimiento de mecanismos para recabar observaciones de los usuarios, necesarias para una mejora continua de los servicios;

iii) diseñará métodos para los productos y servicios que tienen en cuenta los impactos en todas sus esferas de aplicación, métodos innovadores de prestación de servicios y plataformas integradas;

iv) velará por que se armonicen los requisitos de competencia y cualificación del personal que participa en la prestación de servicios;

v) elaborará una metodología común de verificación y validación de la información y la prestación de servicios ~~en el marco de~~ con arreglo a los principios de ~~la~~ gestión de la calidad;

vi) fomentará, a través de estudios y proyectos adecuados, una mejor comprensión de los aspectos económicos de la prestación de servicios, los mecanismos de recuperación de costos y los elementos comerciales y de mercado, y elaborará orientaciones correspondientes para los Miembros;

vii) ~~procurará~~ solicitará la colaboración de proveedores de servicios del sector privado y el mundo académico;

viii) promoverá y procurará ~~las~~ establecer asociaciones mundiales y regionales que beneficien a los Miembros de la OMM, entre otras cosas, sustentándose en las asociaciones y redes existentes en las comunidades de prácticas en las zonas en las que prestan servicios~~, que sean beneficiosas para los Miembros de la OMM~~.

c) Prestación de asistencia a los Miembros para mejorar las capacidades de prestación de servicios y posibilitar una aplicación eficaz y el debido cumplimiento del Reglamento Técnico de la OMM~~las disposiciones pertinentes~~. La Comisión:

i) mantendrá consultas con las asociaciones regionales y los Miembros a fin de determinar las necesidades de servicios nuevos y mejorados, y analizar las capacidades conexas y las mejores prácticas;

ii) mantendrá consultas con las asociaciones regionales para seleccionar a expertos que puedan participar en los equipos de las comisiones técnicas, así como para facilitar la ejecución y la incorporación de los servicios y aplicaciones, las normas y los reglamentos en evolución a escala nacional y regional;

iii) facilitará la aplicación elaborando textos de orientación que estén en consonancia con los textos reglamentarios nuevos y enmendados que se hayan promulgado, y tomando las disposiciones oportunas para su aprobación;

iv) determinará, en consulta con las asociaciones regionales, la asistencia que necesitan los Miembros para mejorar sus capacidades y proporcionar la orientación pertinente y actividades de ~~creación~~ desarrollo de capacidad, entre ellas de formación;

v) propondrá, según sea necesario, proyectos piloto y de demostración;

vi) facilitará ~~la transferencia~~el intercambio de conocimientos y mejores prácticas prestando apoyo a eventos pertinentes y mediante actividades de comunicación y divulgación.

d) Cooperación y asociaciones. La Comisión:

i) establecerá una estrecha coordinación y mecanismos de trabajo eficientes ~~aces~~ ~~en la esfera de la prestación de servicios~~ con organizaciones internacionales pertinentes~~,~~ ~~como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)~~ en las distintas esferas de servicios y aplicación;

ii) instaurará mecanismos de consulta con organizaciones de usuarios a fin de obtener comentarios y ~~orientaciones~~ sugerencias sobre los servicios y las aplicaciones conexas;

iii) estudiará las posibilidades de aprovechar los recursos mediante el establecimiento de órganos ~~y/~~o proyectos mixtos, incluidos los de carácter interinstitucional~~es~~, que aborden esferas comunes de la prestación de servicios;~~.~~

iv) en virtud del Acuerdo suscrito entre las Naciones Unidas y la OMM, prestará asistencia al Congreso, al Consejo Ejecutivo y al Secretario General, a petición de estos, para responder a las recomendaciones de las Naciones Unidas y prestar asistencia a estas, en los ámbitos abarcados por el presente mandato, así como para contribuir a que la coordinación de los organismos especializados y las Naciones Unidas sea plenamente eficaz.

Composición

La composición de la Comisión estará en consonancia con la regla 143 del Reglamento General.

Los Miembros velarán por la participación de expertos técnicos destacados en las esferas de los servicios y ~~las~~ aplicaciones conexas del sistema Tierra[[22]](#footnote-22) ~~en los ámbitos de la meteorología, la climatología, la hidrología, la oceanografía y otras esferas~~ abarcadas por el presente mandato.

Podrá invitarse a asociados de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales, así como a asociados del sector privado~~s~~ de la OMM, a que presenten candidaturas de expertos técnicos en sus campos de especialidad para que participen en la labor de la Comisión, de conformidad con la regla 143 del Reglamento General.

Procedimientos de trabajo

La Comisión elegirá a un presidente y hasta tres covicepresidentes entre los expertos de la Comisión y determinará cuál de los covicepresidentes deberá ejercer en calidad de presidente interino de conformidad con la regla 11 del Reglamento General.

La Comisión establecerá mecanismos de trabajo eficaces y eficientes y los órganos subsidiarios conexos necesarios durante un período limitado:

a) establecerá mecanismos de trabajo eficaces y eficientes a través de un número adecuado de órganos subsidiarios;

b) utilizará eficazmente una amplia comunidad de prácticas que comprenda los conocimientos especializados colectivos de los Miembros, incluidos el sector privado y el mundo académico;

c) establecerá un programa de trabajo con resultados y plazos concretos, en consonancia con el Plan Estratégico y el Plan de Funcionamiento de la OMM, y supervisará periódicamente los avances realizados usando los indicadores y los objetivos de ejecución pertinentes para informar al Consejo Ejecutivo y al Congreso Meteorológico Mundial al respecto;

d) utilizará eficazmente los medios electrónicos de coordinación y colaboración;

e) establecerá ~~una~~ mecanismos de coordinación eficaces~~z~~ con otra~~s~~ comisió~~o~~n~~es~~ técnica~~s~~, la Junta de Investigación, las asociaciones regionales, la Junta Mixta de Colaboración OMM-~~/~~COI y otros órganos pertinentes~~, en particular a través del Comité de Coordinación Técnica del Consejo Ejecutivo~~, según proceda;

f) organizará actividades efectivas de comunicación ~~eficaz~~ y divulgación a fin de informar a la comunidad de la OMM de las iniciativas en curso, los logros alcanzados y las oportunidades existentes;

g) aplicará un sistema para el reconocimiento de los logros y para la promoción de la innovación y la participación de jóvenes profesionales;

h) velará por que en todas sus estructuras y planes de trabajo exista un equilibrio regional y de género, así como un equilibrio entre Miembros que sean países en desarrollo y países desarrollados, *[China]* y se aplique un enfoque inclusivo;

i) velará por una representación adecuada de las comunidades de prácticas y por la consulta de esas comunidades en las ~~zonas en las que prestan~~esferas de servicios y aplicación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. [Convenio de la OMM](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14587" \l ".ZFC-7MFBxKM), [artículos 1](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189" \l "page=14), [8 g)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189" \l "page=18) y [19](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189" \l "page=23) (*Documentos fundamentales Nº 1* (OMM-Nº 15)). [↑](#footnote-ref-1)
2. Además, existió una Comisión de Bibliografía y Publicaciones solamente desde 1951 hasta 1963, cuando se creó una Comisión de Hidrometeorología (que pasó a denominarse Comisión de Hidrología en 1971). La Comisión de Meteorología Marítima (que pasó a denominarse Comisión de Meteorología Marina en 1971) se disolvió en 1999 para dar lugar a la Comisión Técnica Mixta OMM/COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina (CMOMM), juntamente con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO. [↑](#footnote-ref-2)
3. La Junta Mixta de Colaboración OMM-COI ([Resolución 9 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847" \l "page=64)) y el Grupo Consultivo Científico ([Resolución 10 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847" \l "page=68)). [↑](#footnote-ref-3)
4. El Grupo de Coordinación Climática ([Resolución 4 (EC-71)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10249" \l "page=13)), el Grupo de Coordinación Hidrológica ([Resolución 5 (EC-71)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10249" \l "page=16)), el Grupo de Expertos sobre Observaciones, Investigaciones y Servicios Polares y de Alta Montaña ([Resolución 6 (EC-71)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10249" \l "page=22), sustituida por la [Resolución 30 (EC-73)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11030" \l "page=533)), y el Grupo de Expertos sobre Desarrollo de Capacidad ([Resolución 7 (EC-71)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10249" \l "page=31)). [↑](#footnote-ref-4)
5. [Convenio de la OMM, art. 8 h)](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14587" \l ".ZFC-7MFBxKM  ) (OMM-Nº 15). [↑](#footnote-ref-5)
6. [Resolución 29 (Cg-X)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=6072" \l "page=213) — Comité Consultivo Financiero. [↑](#footnote-ref-6)
7. [Resolución 11 (Cg-XI)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5325" \l "page=95) — Grupo intergubernamental de expertos sobre los cambios climáticos. [↑](#footnote-ref-7)
8. [Resolución 4 (EC-XL)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=6061" \l "page=95) — Grupo intergubernamental de expertos para analizar el cambio climático. [↑](#footnote-ref-8)
9. [Resolución 2 (Cg-Ext.(2012))](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5207" \l "page=102) — Establecimiento de la Junta Intergubernamental sobre los Servicios Climáticos. [↑](#footnote-ref-9)
10. [Resolución 8 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847" \l "page=58) — Junta de Investigación. [↑](#footnote-ref-10)
11. [Resolución 9 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847" \l "page=64) — Junta Mixta de Colaboración OMM-COI. [↑](#footnote-ref-11)
12. [Resolución 10 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847" \l "page=68) — Grupo Consultivo Científico. [↑](#footnote-ref-12)
13. Además, a la luz de la reforma de la gobernanza, el Congreso ha reinterpretado el papel del comité de hidrología establecido durante sus reuniones, que se convirtió en la Asamblea sobre Hidrología de la OMM ([regla 26](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189" \l "page=50) del Reglamento General (*Documentos fundamentales Nº 1* ((OMM-Nº 15)). [↑](#footnote-ref-13)
14. El Grupo de Coordinación Climática ha cumplido su cometido y se disolverá, en virtud de lo dispuesto en la [Decisión 6(1)/1 (EC-76)](https://meetings.wmo.int/EC-76/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=%7bBB335DD5-DF5D-4F22-BD4A-D1A37741A97F%7d&file=EC-76-d06(1)-ACTIONS-EVALUATION-WMO-GOVERNANCE-REFORM-draft1_es.docx&action=default) — Medidas que se desprenden de la Evaluación Externa de la Reforma de la Gobernanza de la OMM; su conclusión está prevista para la 77ª reunión del Consejo Ejecutivo. [↑](#footnote-ref-14)
15. Abarcando las regiones polares (el Ártico y la Antártida) y de alta montaña. [↑](#footnote-ref-15)
16. Incluidas la enseñanza y la formación. [↑](#footnote-ref-16)
17. Para tratar asuntos de alcance limitado, el Consejo Ejecutivo también crea grupos especiales temporales, que normalmente se disuelven una vez concluidas las tareas que les han sido asignadas; véanse, por ejemplo, el Grupo Especial para la Evaluación de la Reforma y el Grupo Especial Encargado de la Recomendación 7 del Informe JIU/REP/2020/1, de reciente creación. [↑](#footnote-ref-17)
18. [Resolución 6 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847" \l "page=40) — Asociaciones regionales de la Organización Meteorológica Mundial. [↑](#footnote-ref-18)
19. [Resolución 8 (Cg-Ext 2021)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11140" \l "page=217) — Examen exhaustivo del concepto y los enfoques regionales de la Organización Meteorológica Mundial. [↑](#footnote-ref-19)
20. El Comité Consultivo en materia de Políticas no se incluye en esta lista. [↑](#footnote-ref-20)
21. Resolución 1 (Cg-Ext(2021)) — Política Unificada de la Organización Meteorológica Mundial para el Intercambio Internacional de Datos del Sistema Tierra, anexo 4: El sistema Tierra se refiere a los diversos componentes interactivos, o “esferas”, de la geosfera general y (a menudo, también) a los procesos físicos, químicos, biológicos y vinculados a los seres humanos mediante los cuales esas esferas interactúan. En el contexto de la presente resolución, se hace hincapié en la superficie terrestre, la criosfera, la hidrosfera, la atmósfera y la exosfera de la Tierra, así como en los procesos físicos y químicos que tienen lugar dentro de esas esferas y aquellos mediante los cuales interactúan. [↑](#footnote-ref-21)
22. Resolución 1 (Cg-Ext(2021)) — Política Unificada de la Organización Meteorológica Mundial para el Intercambio Internacional de Datos del Sistema Tierra, anexo 4: El sistema Tierra se refiere a los diversos componentes interactivos, o “esferas”, de la geosfera general y (a menudo, también) a los procesos físicos, químicos, biológicos y vinculados a los seres humanos mediante los cuales esas esferas interactúan. En el contexto de la presente resolución, se hace hincapié en la superficie terrestre, la criosfera, la hidrosfera, la atmósfera y la exosfera de la Tierra, así como en los procesos físicos y químicos que tienen lugar dentro de esas esferas y aquellos mediante los cuales interactúan. [↑](#footnote-ref-22)